

ANEXO 1 al acta 50.

NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

1. La obtención del grado de licenciado en la Facultad de Psicología se regirá por los estatutos de la Universidad de Málaga y por la presente normativa.

2. Podrán obtener el grado de licenciado en la Facultad de Málaga aquellos que hayan terminado sus estudios de licenciatura en esta Facultad o que estén inscritos en alguno de los postgrados de la misma, previa entrega de la certificación académica correspondiente.

3. El grado de licenciado podrá obtenerse mediante la lectura, defensa y aprobación de una memoria de licenciatura.

4. La memoria de licenciatura se considera un trabajo original de iniciación a la investigación, realizado con metodología científica y aparato crítico pertinentes.

5. La preparación de la memoria de licenciatura se realizará bajo la dirección de un profesor de universidad. Podrá ejercer también la función de director cualquier licenciado, en cuyo caso deberá figurar como tutor un profesor de universidad. Ni el director ni el tutor podrán formar parte del tribunal que habrá de juzgar la memoria. Dicho tribunal estará constituido por tres profesores doctores, uno de los cuales, al menos, deberá ser profesor permanente de esta Facultad. La participación en el tribunal no genera derecho a percibir dietas.

6. Inscripción. La solicitud de realización de la memoria de licenciatura se presentará en la Secretaría de la Facultad durante el período lectivo y en el plazo de tres meses, como mínimo, antes de su matriculación por quienes tengan superados todos los créditos exigidos en la titulación. El Decanato podrá admitir dicha solicitud durante los tres meses anteriores a la finalización de los estudios del último curso si así lo solicita el interesado, con el visto bueno del director o del ponente de la memoria de licenciatura. En todo caso, la defensa y lectura de la misma quedará condicionada a la superación de todos los créditos exigidos en la titulación.

7. Matriculación. La memoria de licenciatura se presentará en la Secretaría de la Facultad mediante la entrega de dos ejemplares de la misma; uno quedará depositado en el Departamento responsable de la memoria y el otro será depositado en la Secretaría del Centro; en ambos casos quedarán a disposición de cualquier persona interesada en el tema y que desee examinarla. El plazo entre la presentación o matriculación de la memoria y la lectura será de, al menos, quince días.

8. Simultáneamente con la matriculación de la memoria de licenciatura, el director de la misma elevará al Departamento, para su conocimiento, y éste a su vez al Decanato, una propuesta de tribunal para juzgar/a, así como la fecha y hora de su lectura, que normalmente se realizará en la Sala de Grados del Centro. Será Presidente el profesor permanente doctor de más rango o antigüedad, y Secretario el profesor más reciente.

9. Los miembros del tribunal habrán de pertenecer al área de conocimiento a que corresponde la memoria de licenciatura; en su defecto, podrán pertenecer a áreas afines. El director de la memoria se responsabilizará de hacerles llegar, con al menos diez días de antelación, un ejemplar de la misma.

10. Una vez que el Decanato haya aceptado por escrito la propuesta de tribunal y señalado el día y hora del acto de lectura de la memoria, la Secretaría de la Facultad los hará públicos.

11. La exposición y defensa de la memoria de licenciatura tendrá lugar en sesión pública y en forma oral. El aspirante hará una exposición de la misma durante un tiempo no superior a treinta minutos. Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la misma y formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas al aspirante durante un tiempo no superior a 60 minutos, quien habrá de

responderlas. Asimismo, los profesores y doctores presentes en el acto podrán formular preguntas y objeciones que el aspirante deberá contestar, todo ello en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal.

12. Finalizado el acto de lectura, el tribunal habrá de calificar/a inmediatamente después, tras la oportuna deliberación secreta, haciendo constar la calificación otorgada en el Libro de Actas de Grado y oralmente por medio del Secretario del tribunal. Todos los miembros del tribunal firmarán el acta correspondiente y el Secretario hará entrega al aspirante de una papeleta con la calificación escrita y firmada por él mismo.

13. Las calificaciones de la tesis de grado serán las siguientes: Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso, por unanimidad o mayoría. El tribunal podrá tener en cuenta, además de la calidad de la memoria y de su defensa, el expediente académico del aspirante. La calificación de Sobresaliente por unanimidad dará derecho a concurrir al Premio Extraordinario de Licenciatura.

14. Los aspirantes que no presenten en el plazo de dos años la memoria de licenciatura, desde la finalización de sus estudios, renuncian implícitamente a realizarla, salvo petición expresa del aspirante con el visto bueno del director de la misma.

15. El Decanato de la Facultad podrá conceder prórroga para la defensa y lectura de la memoria de licenciatura a aquellos aspirantes que habiendo transcurrido el plazo así lo soliciten, con el visto bueno del director de la misma.

16. La duración de las prórrogas concedidas para la lectura de la memoria de licenciatura será de dos años si es la primera vez que se solicita, un año si es la segunda, y seis meses si es la tercera vez. Si transcurrido este último plazo el aspirante no presenta la memoria de licenciatura, no podrá hacerlo en lo sucesivo.